

Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 917, que modifica la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de Septiembre de 1959 y sus modificaciones

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY NO. 917

CONSIDERANDO como justas las aspiraciones de los moradores del Distrito Municipal de El Valle, Provincia de El Seybo, Los Hidalgos y la Sección de las Charcas, que solicitan sean elevados de categoría política, en vista de la densidad, desarrollo y progreso en los últimos años;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— El Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de El Valle. Su cabecera será la Villa denominada El Valle y estará integrado por sus actuales secciones.

Artículo 2.— La Sección de Las Charcas perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Azua, queda erigido en Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de Las Charcas y estará integrado por las Secciones Cañada de Cimarrona, Hatillo de Azua, Palmar de Ocoa y Estebanía.

Artículo 3.— El Distrito Municipal de los Hidalgos perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de Los Hidalgos. Su cabecera será denominada Los Hidalgos y estará integrado por sus actuales secciones.

Artículo 4.— Por medio de Ley posterior, se fijará la fecha en

que serán celebradas las elecciones para escoger las autoridades que regirán los Municipios de El Valle, Los Hidalgos, y las Charcas.

Artículo 5.— El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 6.— La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959, y sus modificaciones, y cualquier otra Ley o parte de Ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Juan Rafael Peralta Pérez, Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix
Vice—Presidente en funciones de Presidente

Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Adalgisa Medina de Cury
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No. 918, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION NO. 918

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 2 de Agosto de 1978, entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 2 de Agosto de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la Cruzada de Amor, Inc., por su Presidenta la Señora Doña Emma Balaguer de Vallejo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro del Parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo y Cultural de Mendoza, y sus mejoras, por un valor total de RD\$30,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1214

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de